

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 47, 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, segundo párrafo, 6, segundo párrafo, 16, primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 10,; se tiene bien a expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE METAS, MEJORA, CALENDARIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE COZUMEL QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO 2021

Disposiciones Generales

- 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el calendario para el registro mediante sistemas de tecnologías de la información, de los avances en el cumplimiento de las metas de los indicadores contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados y en las Fichas de Indicadores del Desempeño; el proceso para registrar mejoras extemporáneas de la Matriz de Indicadores para Resultados; así como para el registro de la Matriz de Indicadores para Resultados en el caso de los Programas Presupuestarios Nuevos, correspondientes al Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Cozumel para el ejercicio fiscal 2021.
- 2.- Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:
- I. Ciclo Presupuestario: Conjunto de etapas por las que transita el presupuesto, mismas que se desarrollan durante un ciclo fiscal, y que consta de: planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, monitoreo, evaluación, y rendición de cuentas, con el objeto de administrar los recursos con base en criterios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- II. **Cuenta Pública**; al documento a que se refiere el artículo 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;



- III. **Evaluación**: Análisis sistemático e imparcial de proyectos, procesos y programas presupuestarios cuya finalidad es determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como la eficiencia, eficacia, resultados, impacto y sostenibilidad.
- IV. Ficha de Indicador del Desempeño (FID): la que contiene la información para llevar a cabo el seguimiento, monitoreo y evaluación de aquel Programa Presupuestario que, de acuerdo con la Metodología del Marco Lógico y los presentes Lineamientos, no es susceptible de contar con una Matriz de Indicadores para Resultados;
- V. **Guía MIR**: a la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.
- VI. **Guía de Indicadores Estratégicos**: a las Guías para la construcción de la MIR y para el diseño de indicadores.
- VII. **Indicadores del Desempeño**: a la expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados.
- VIII. Indicadores Estratégicos: aquellos que miden el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas de los Programas Presupuestarios y contribuyen a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos. Incluyen a los indicadores de los niveles Fin, Propósito y, en algunos casos, de Componente de la Matriz de Indicadores para Resultados;
- IX. **Indicadores de Gestión**: aquellos que miden el avance, logro en procesos y actividades respecto de la forma en que los bienes y servicios públicos son generados y entregados. Incluyen los indicadores del nivel Actividad y de Componente de la Matriz de Indicadores para Resultados;
- X. Informes Trimestrales: a los informes sobre la situación económica, las finanzas públicas e indicadores que el municipio de deba entregar trimestralmente a los entes fiscalizadores, de conformidad con el artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;



XI. LFPRH: a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

XII. **Lineamientos:** a los lineamientos para la revisión y actualización de metas, mejora, calendarización y seguimiento de la matriz de indicadores para resultados de los programas presupuestarios 2021;

XIII. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): es la herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.

XIV. **Metodología del Marco Lógico (MML)**: es la herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas o áreas de mejora, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causa y efecto, medios y fines. La MML facilita el proceso de conceptualización y diseño de programas;

XV. Programas Presupuestarios (Pp): son los programas aprobados conforme a la normatividad aplicable, con base en los cuales se ejecutan las acciones para el ejercicio de sus recursos; asimismo las estrategias que integran un conjunto de programas a los programas presupuestarios definidos como la categoría programática que permite organizar en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas federales o estatales, a cargo de los ejecutores del gasto público para el cumplimiento de sus objetivos y metas;

XVI. **Reglamento**: al Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

XVII. **SED**: al Sistema de Evaluación del Desempeño definido en el artículo 2, fracción LI de la LFPRH;



XVIII. **Unidad Administrativa (UA):** el área administrativa del Ayuntamiento que está obligada a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra para contribuir al cumplimiento de los programas comprendidos en la estructura programática autorizada al ramo o entidad.

- 3. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las UA del Ayuntamiento y entes descentralizados y serán aplicables a todas las modalidades de los Pp del gasto programable para el ejercicio fiscal 2021.
- 4. La observancia de los presentes Lineamientos permitirá dar cumplimiento, entre otros aspectos, a:
 - a) La integración de los informes trimestrales, conforme al art 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
 - b) La integración del Informe sobre los avances físico y financiero de los programas presupuestarios y proyectos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento del ejercicio fiscal 2021.
 - c) La integración de la cuenta pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
 - d) Cualquier análisis sobre el desempeño de los Pp que se realice en el marco del SED.
- 5. Los Pp deberán observar en todo momento lo establecido en el numeral Décimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007, respecto a la elaboración del diagnóstico que justifique la creación, ampliación o modificación de Pp. Asimismo deberán registrar la MIR con base en la metodología establecida en la Guía MIR, así como la Guía de Indicadores Estratégicos.

De la Revisión de la MIR y ajuste de metas de los indicadores de las MIR

6. A partir del primer trimestre del 2021, la Secretaría Técnica revisará la calidad de las MIR de los Pp.



Las UA podrán solicitar las modificaciones que consideren necesarias para la mejora de la MIR mediante oficio dirigido a la Secretaría Técnica durante os primeros 5 días hábiles antes de cada reporte trimestral; la solicitud deberá incluir la justificación que indique las razones para hacer las modificaciones, incluyendo el impacto en los indicadores y las metas del programa.

Las UA se asegurarán que los ajustes a las metas de los indicadores del desempeño fortalezcan la valoración objetiva de los resultados de los Pp, y que los indicadores cuenten con los elementos necesarios para su seguimiento y evaluación.

Las metas ajustadas, así como las justificaciones correspondientes, se considerarán para la integración de los informes a los que hace referencia en los presentes Lineamientos.

Tabla 1 Criterios de Ajustes de Metas:

		Módulo PbF	?		Modulo o públi	
	Abril	Julio	Octubre	Enero	Febrero	Marzo
Informe/Acción	l trim. 2021	II Trim. 2021 e Informe de Avance de Gestión Financiera	III Trim. 2021	IV Trim. 2021	Cuenta Pública 2021	
1. Registro de avances por parte de las DA	2 al 15	2 al 15	1 al 15	2 al 15		
2. Revisión de avances y emisión de recomendaciones por parte de la Secretaría Técnica, en el ámbito de sus atribuciones	2 al 17	2 al 17	1 al 16	2 al 16	De conformidad con el calendario de actividades que establezca la Unidad de Contabilidad Gubernamental	
3. Atención de recomendaciones por parte de la DA	2 al 20	2 al 20	1 al 19	2 al 21		
4. Validación de	2 al 24	2 al 24	1 al 23	2 al 23		



avances por parte de la Secretaría Técnica				
5. Cierre del proceso.	24	24	23	23

Disposiciones Finales

- 11. cos presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la página de internet oficial del Ayuntamiento.
- 12. Se atenderá las consultas y solicitudes relacionadas con los presentes Lineamientos y proporcionará la asistencia normativa y técnica sobre los mismos